

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra título judicial por entregar. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 28 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintinueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del depósito judicial núm. 460010001636295 por valor de \$612.604, en cumplimiento a la medida provisional decretada mediante auto de fecha 16 de abril de 2021.

Pues bien, la señora SENIT JIMENEZ ARIZA, parte demandante, hizo las siguientes solicitudes:

- "(...) De acuerdo con lo pactado en la última audiencia el día 20 de mayo del presente año, el señor Alejo Vargas quedaría embargado nuevamente, así mismo el señor Alejo Vargas se comprometió a darme una cuota los primeros días de junio y julio, más sin embargo esta es la fecha y no ha consignado nada. Según tengo entendido que si el señor Alejo Vargas no consignado nada, el dinero se descontaría de la pensión, solo recibí título judicial el 26 de mayo, y si es así este mes también tendría que recibir, pero nada, no me ha llegado ningún correo para poder reclamar el siguiente título judicial en el banco agrario (...)" – Solicitud 30 de junio.
- "Mi nombre es SENIT JIMÉNEZ ARIZA, yo tengo un proceso ejecutivo de alimento contra el señor ALEJO VARGAS VERA. Necesito que me den la autorización en el banco agrario para que pueda reclamar los títulos". – Solicitud 1 y 27 de julio.

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del depósito judicial núm. 460010001629390 por valor de \$1.308.753, en cumplimiento a la medida provisional decretada mediante auto de fecha 16 de abril de 2021.

Para determinar si el depósito en mención corresponde entregarlo a la señora SENIT JIMENEZ ARIZA, hay que traer a colación la Conciliación No. 016 del 20 de mayo de 2021, que señala:

"PRIMERO: FIJAR como cuantía de las pretensiones del presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$4'866.826=), que abarca lo adeudado por concepto de cuota alimentaria desde el mes de marzo de 2018 hasta el día de hoy 20 de mayo de 2021.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO, las partes acordaron la siguiente forma de pago:

PRIMER PAGO: El señor ALEJO VARGAS VERA, se comprometió a consignar la suma de \$2'433.500= el día 10 de junio de 2021, en la cuenta de ahorros número 24035212595 de la entidad financiera CAJA SOCIAL de la que es titular su hija adolescente EMILYN SARAY VARGAS JIMENEZ.

EL SALDO RESTANTE: El señor ALEJO VARGAS VERA, se comprometió a consignar la suma de \$2'433.326= el día 10 de julio de 2021, en la cuenta

de ahorros número 24035212595 de la entidad financiera CAJA SOCIAL de la que es titular su hija adolescente EMILYN SARAY VARGAS JIMENEZ.

Además, el señor ALEJO VARGAS VERA, se comprometió a seguir en adelante, cumpliendo con la obligación alimentaria para con su hija adolescente EMILYN SARAY VARGAS JIMENEZ, la cual actualmente está por el valor de \$424.000=mensuales. Comprometiéndose en esta diligencia a consignar el 10 de junio lo correspondiente al mes de junio esto es \$424.000=y el 10 de julio deberá consignar lo correspondiente al mes julio por valor de \$424.000= en la cuenta de ahorros número 24035212595 de la entidad financiera CAJA SOCIAL de la que es titular su hija adolescente EMILYN SARAY VARGAS JIMENEZ.

TERCERO: SE ORDENA MANTENER las MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente proceso por providencia de fecha 16 de abril del presente año.

El señor ALEJO VARGAS VERA, autoriza al Despacho para entregar a la señora SENIT JIMENEZ ARIZA por concepto de ALIMENTOS a favor de su hija EMILYN SARAY VARGAS JIMENEZ, los títulos judiciales que lleguen a causarse con ocasión de la medida cautelar decretada sobre su mesada pensional, **y que dichas sumas de dinero sean descontadas del pago a realizar el 10 de julio de 2021(...)**”.

Posteriormente, mediante providencias de fecha 26 de mayo y 29 de junio del presente año, se ordenó la entrega de los títulos judiciales No. 460010001622487 (\$612.604) y 460010001629390 (\$1.308.753), respectivamente, los cuales fueron abonados al compromiso adquirido por el señor ALEJO VARGAS DURAN para el día 10 de julio de 2021, quedando un saldo pendiente por pagar de **\$511.969**.

Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la señora SENIT JIMENEZ ARIZA, el señor ALEJO VARGAS DURAN no ha consignado lo referente a la cuota alimentaria de los meses de junio y julio del presente año; tampoco, la suma de \$2'433.500 que tenía que cancelar el día 10 de junio de 2021, tal como se comprometió el día 20 de mayo.

En este orden de ideas, requiérase al señor ALEJO VARGAS DURAN para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, aporte los recibos escaneados de las consignaciones realizadas en la cuenta de ahorros número 24035212595 del Banco CAJA SOCIAL de la que es titular su hija adolescente EMILYN SARAY VARGAS JIMENEZ, donde conste que canceló el pasado 10 de junio la suma de \$2'433.500, así como las cuotas alimentarias de los meses de junio y julio del presente año, cada una en la suma de \$424.000, so pena de dejar sin efecto la Conciliación No. 016 del 20 de mayo de 2021.

Asimismo, de observarse el incumplimiento de lo acordado por el señor VARGAS DURAN, se procederá a modificar la medida de embargo de la pensión del demandado decretada mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, aumentando el porcentaje allí señalado del 35% al 50 %.

Lo anterior, por cuanto sería la segunda vez que el señor ALEJO VARGAS DURAN incumple los compromisos adquiridos con su hija adolescente EMILYN SARAY VARGAS JIMENEZ y el Despacho.

Finalmente, de corroborarse que el señor ALEJO VARGAS DURAN no dio cumplimiento a la Conciliación No. 016 del 20 de mayo de 2021, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se ordenará la entrega del título judicial No. 460010001636295 por valor de \$612.604 a la señora SENIT JIMENEZ ARIZA, suma que corresponde al saldo faltante de cancelar a fecha 10 de julio de 2021 (\$511.969), mientras que el resto del dinero, esto es, la suma de \$100.635, se deduciría de la cuota que debía cancelar el día 10 de junio del presente año.

No obstante lo anterior, si el señor ALEJO VARGAS DURAN se encuentra al día con lo acordado, se ordenará el fraccionamiento del título en mención, entregando a la señora SENIT JIMENEZ ARIZA únicamente la suma de \$511.969.

Líbrese la comunicación correspondiente al señor ALEJO VARGAS DURAN y a su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d7247a238f68f57c17b7cc022c6b103a8300c3da090f1ae1cccdf0ea35df2b4

Documento generado en 29/07/2021 04:01:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**